

# PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE DENUNCIAS

Octubre 2024

## **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS RECIBIDAS POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA.**

### **I.- OBJETIVO Y ALCANCES.**

El presente procedimiento, considera el ingreso de denuncias a través de la página web [www.contraloriausach.cl](http://www.contraloriausach.cl), la cual tiene por objeto, funcionar como canal abierto a la Comunidad Universitaria, para recepcionar denuncias y sus antecedentes en el contexto de las funciones de fiscalización de esta Entidad de Control, tales como, el presunto mal uso de recursos públicos, el conocimiento de eventuales delitos funcionarios, lavado de activos u otros similares, presunta infracción a la ley de compras públicas, entre otros.

Al respecto, resulta necesario contar con un canal independiente disponible en la Contraloría Interna, tanto para orientar a los miembros de la comunidad en materias en las que presenten inquietudes de carácter jurídico dentro del marco de las facultades que a esta entidad contralora le son propias, como también apoyar en la derivación a las Unidades pertinentes.

De igual forma, resulta relevante, para efectos de recibir reportes que puedan constituir alertas sobre eventuales situaciones con mérito para ser incorporadas en el plan anual de auditoría.

### **II.- EXCLUSIONES.**

Se informa que este procedimiento de denuncias excluye aquellas materias que son de exclusiva competencia de otras unidades dentro de esta Casa de Estudios, como denuncias ya ingresadas a la Contraloría General de la República bajo los canales formales que éste órgano dispone, así como aquellas que deriven de procesos judiciales en curso, ante los Tribunales de Justicia.

A modo de ejemplo, las denuncias originadas a propósito de la aplicación de la Ley N°21.643, conocida como Ley Karin, son competencia de la Vicerrectoría de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad.

### **III.- CANAL DE DENUNCIAS.**

El ingreso de denuncias debe realizarse a través de la página web: [www.contraloriausach.cl](http://www.contraloriausach.cl).

#### IV.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRALORÍA UNIVERSITARIA.

1. Ingreso de denuncia al formulario dispuesto en la página web [www.contraloriausach.cl](http://www.contraloriausach.cl), proporcionando, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Unidad a la que pertenece.
- Relato detallado de los hechos ocurridos, fecha e involucrados/as.
- Individualización de testigos, si los hubiera.
- Si requiere confidencialidad de su identidad.
- Adjuntar todos los antecedentes que sirvan de base para la denuncia, en formato compatible para su revisión.
- Indicar si los hechos denunciados están siendo conocidos actualmente en una instancia administrativa o judicial diversa.
- Petición concreta.

2. Una vez ingresada una denuncia fundada, ésta será recepcionada por Contraloría Universitaria, la que se tramitará bajo el siguiente procedimiento:

**2.1. Análisis preliminar:** Se remite a el/la Contralor/a para su análisis preliminar, en el que se determina si respecto a la denuncia procede:

- Derivación a Unidad competente, en caso de corresponder a aquellas materias a las que se refiere el título Exclusiones; o
- Un pronunciamiento directo de Contraloría Universitaria; o,
- Si debe ser remitido a la Unidad denunciada para requerir respuesta o mayores antecedentes.

**2.2. Respuesta preliminar al denunciante:** En un plazo que no debe exceder los 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia, se contactará a la parte denunciante para informar la recepción y las acciones inmediatas adoptadas y/o a adoptar (por, ejemplo, la remisión

de requerimiento a la Unidad, el análisis de la denuncia, solicitud de mayores antecedentes, solicitud de reunión, entre otros).

### **2.3. Trámite de la denuncia:**

- En caso que se requieran antecedentes a la Unidad involucrada en los hechos denunciados, se solicitarán vía memorándum, otorgándose un plazo no superior a 10 días hábiles, prorrogable por 10 días adicionales si la Unidad lo solicita fundadamente para remitir los antecedentes solicitados.
- Si se trata de pronunciamiento interno, se asignará al equipo de abogadas/os o auditores/as para dar respuesta en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, a contar de la recepción de antecedentes por parte de la Unidad involucrada o el vencimiento del plazo otorgado, lo primero que ocurra. En caso de requerir reuniones adicionales o un estudio mayor del asunto planteado, se informará a la parte denunciante. La asignación se realiza vía correo electrónico.
- En el evento de que el denunciante desee ampliar los hechos denunciados o aportar nuevos antecedentes en el transcurso del procedimiento, éste debe remitirlos al correo electrónico, mediante el cual fue contactado durante el procedimiento, en cuyo caso el plazo de tramitación, se ampliará en lo pertinente.

### **2.4. Cierre de la denuncia:**

- Agotadas las instancias señaladas en el punto anterior y finalizado el estudio del caso, se procederá a comunicar la respuesta vía correo electrónico a la parte denunciante y cerrar el proceso.
- En el evento de que el denunciante desee ampliar los hechos denunciados o aportar nuevos antecedentes, debe ingresar nueva denuncia, la cual se tramitará según el procedimiento descrito.
- En caso de no recepcionar antecedentes por la unidad consultada, se remitirán los antecedentes a su superior jerárquico para tomar las medidas administrativas que correspondan.

## **V.- OTROS CANALES DE DENUNCIA.**

- Para ingresar su denuncia directamente a Contraloría General de la República, dirigirse a: <https://www.contraloria.cl/>
- Canal de denuncia de Vicerrectoría de Calidad de vida, Género, Equidad y Diversidad, disponible en el siguiente enlace: <https://www.vicaviged.usach.cl/>

## **VI.- INFORMACIÓN DE INTERÉS.**

Para mayor información relativa a la Ley 21.592 Consideraciones estatuto de protección en favor del denunciante y Ley N°21.643 Ley Karin, que Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, puede visitar los siguientes enlaces disponibles en el sitio web de Contraloría Universitaria:

- Ley 21.592, Estatuto de Protección en favor del denunciante: <https://www.contraloriausach.cl/noticia/ley-21592-consideraciones-estatuto-de-protecci%C3%B3n-en-favor-del-denunciante>
- Ley 21.643, Ley Karin: <https://www.contraloriausach.cl/noticia/ley-n%C2%B021643-ley-karin-modifica-el-c%C3%B3digo-del-trabajo-y-otros-cuerpos-legales-en-materia-de>